



Conozca su seguro

ARAG Asistencia para Transportes

Ya tiene todos los números para resolver sus incidencias durante su viaje en carretera

Ya ha contratado su seguro **ARAG Asistencia para Transportes** y, a partir de este momento, cualquier incidente en su viaje quedará en manos de los expertos de ARAG y usted podrá despreocuparse de cualquier problema. Un seguro especialmente pensado para los profesionales del transporte que cubre tanto al conductor como al propio vehículo.

En estos momentos pueden surgirle muchas dudas: ¿cuándo puede utilizarlo?, ¿cómo puede usarlo?, ¿en qué circunstancias? Por este motivo, hemos pensado que **la mejor manera para explicárselo es elaborar esta guía práctica con ejemplos**. Igualmente, le recomendamos que lea atentamente las condiciones generales, donde queda especificado todo lo que le cubre su seguro. Con este documento podrá conocer todo aquello en lo que ARAG puede ayudarle.

Tenga todo bajo control en sus viajes con nuestra **App Asistencia en Carretera ARAG**. Una aplicación para su móvil, totalmente gratuita, que le ofrecerá una mayor agilidad en los trámites en caso de siniestro. Con un solo clic podrá realizar gestiones como: contactar con ARAG en caso de necesitar asistencia, enviar su localización exacta, adjuntar fotografías in situ y recibir avisos del estado de su siniestro.

¿Cómo puede disponer de la última tecnología en su dispositivo móvil?

- ✓ Accediendo a su tienda App Store
- ✓ Buscando Asistencia ARAG
- ✓ Descargando la aplicación en su teléfono móvil Android o Apple


Guía práctica de su seguro

A continuación pasamos a explicar cada una de las garantías:

Garantías relativas a los vehículos

Asistencia mecánica y remolcaje

Con ARAG tendrá la mejor asistencia mecánica en carretera, durante las 24 horas del día y los 365 días del año. En caso de avería o accidente nos haremos cargo de los gastos de desplazamiento y mano de obra necesarios para efectuar una reparación de urgencia. En caso de no ser posible la reparación en carretera, nos encargaremos del remolcaje o transporte del vehículo hasta el taller de reparación más próximo.

 Por ejemplo, usted sufre una avería mientras conduce su furgón por Francia y no puede continuar con su ruta comercial. ¿Qué puede hacer? Llame a la central operativa de Asistencia en viaje y le organizarán la asistencia in situ. Si no le pueden reparar la avería, le gestionarán el remolcaje hasta el taller más próximo. Si lo prefiere, puede enviar la petición de asistencia en carretera a través de la App Asistencia en Carretera ARAG ya que nuestra red de proveedores nacionales e internacionales es muy amplia. Le aconsejamos que lea los límites de esta garantía en sus condiciones particulares.

¿Qué no cubre esta garantía? Esta garantía no incluye los gastos derivados del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir.

Rescate y salvamento

Imagínese que su camión no puede volver a la carretera por sus propios medios porque ha volcado, ¿qué puede hacer? Contacte con ARAG y nos encargaremos del rescate o salvamento de su camión hasta situarlo en el lugar adecuado para la circulación o remolcaje. En cualquiera de las dos situaciones se requiere estar libre de carga. El límite de esta garantía lo encontrará en sus condiciones particulares.

Transporte o repatriación del vehículo inmovilizado por avería o accidente

Esta garantía actúa en aquellos casos en los que su vehículo necesite una reparación por avería o accidente que comporte más de 4 días de inmovilización u 8 horas de mano de obra de reparación. En ambas situaciones ARAG se hará cargo de los gastos de transporte del vehículo hasta el taller más próximo a su domicilio en España. Le recomendamos que lea atentamente las condiciones generales y particulares de su póliza ya que existen exclusiones específicas.



Si por ejemplo, usted tiene una avería en su autocar y debe estar una semana inmovilizado en un taller de Portugal. No se preocupe y llame a ARAG para que gestionemos el transporte de su autocar hasta el taller más cercano a su domicilio.

Prestaciones a los asegurados por inmovilización del vehículo a causa de accidente o avería o en caso de robo del vehículo

En aquellos casos en los que su vehículo quede inmovilizado por accidente o avería y no sea posible su reparación en el mismo día o la previsión fuera de más de 8 horas de mano de obra, ARAG también se hará cargo de:

a) Gastos de hotel o manutención

ARAG le abonará los gastos de estancia en un hotel o los gastos de manutención mientras espera la reparación de su vehículo.

b) Traslado o repatriación de los asegurados

ARAG se hará cargo de los gastos del traslado o repatriación de los asegurados hasta su domicilio o hasta el lugar de destino. Le recordamos que podrá hacer uso de esta garantía siempre que no se haya hecho uso del apartado de Gastos de hotel o manutención.

Guía práctica de su seguro

- ✓ Si por ejemplo su vehículo sufre un accidente en la carretera y no se puede reparar de inmediato. ¿Qué puede hacer? Con ARAG podrá escoger entre alojarse en un hotel mientras se lo reparan o bien ser trasladado hasta su domicilio.

Envío de piezas de recambio

Imagínese que su camión se avería cuando está finalizando su ruta comercial y que la reparación precisa de dos piezas de recambio. ¿Qué sucedería si en el lugar de la avería no disponen de estas piezas de recambio? Llame a ARAG y nos encargaremos de enviarle las piezas.

Recuerde que quedará obligado a reembolsarnos el coste de la pieza recibida así como los posibles derechos de aduana que ARAG haya adelantado por usted.

¿Qué no cubre esta garantía? Esta garantía no actuará cuando las piezas solicitadas no se encuentren en España. Tampoco en caso de que ya no se fabriquen ni cuando el coste de la reparación más el coste del envío de la pieza sea superior al valor venal del vehículo.


Traslado del asegurado para recoger el vehículo

Esta garantía actuará cuando se haya reparado su vehículo por accidente o avería o cuando se haya recuperado en condiciones de circular tras un robo. ARAG se hará cargo de su traslado como conductor asegurado o de la persona que usted designe para que pueda ir a recoger el vehículo.

Envío de chófer profesional

Ante situaciones e imprevistos durante su viaje, déjelo en manos de expertos. ARAG

le enviará a un conductor profesional en las siguientes situaciones: en caso de que usted enferme, si queda incapacitado para conducir debido a un accidente, en caso de fallecimiento o en caso de ser detenido. El chófer podrá transportar su vehículo y a sus ocupantes bien hasta su domicilio o bien hasta el lugar del destino.

 Imagínese que tiene un accidente y se rompe el brazo. Este imprevisto le incapacita para seguir conduciendo su microbús pero con ARAG no se tendrá que preocupar porque le enviaremos a un chófer profesional para que pueda llevar su microbús hasta el lugar de destino al que se dirigía antes del accidente.

Servicio de información

Imagínese que necesita saber dónde puede aparcar su vehículo en España durante su viaje. En este caso, puede llamar a ARAG y así no tendrá que perder tiempo en buscar la información ni hacer gestiones.

Gastos de abandono legal del vehículo

Cuando el importe de la reparación sea mayor que el valor venal de su vehículo en situación de accidente, avería o robo, ARAG asumirá los gastos de abandono legal del vehículo siempre que usted lo solicite.

Defensa penal por accidente de circulación derivada de la carga en el extranjero

ARAG le garantizará la defensa de la responsabilidad penal cuando cause daños debido a un accidente de circulación, en el extranjero, por los objetos o mercancías transportadas sean de su propiedad o ajenos.

Guía práctica de su seguro

- ✓ Imagínesse que conduce su camión y tiene un accidente. Al volcar cae uno de los coches que transporta y este causa daños a otro vehículo que circula. ¿Quién le defiende? Llame a ARAG y nos encargaremos de su defensa penal.

¿Qué no cubre esta garantía? Quedan expresamente excluidos los hechos que pudiera causar usted de forma deliberada según sentencia judicial firme. Tampoco quedarán cubiertas las responsabilidades del conductor o asegurado por multas o indemnizaciones civiles.

Reclamación de daños materiales ocasionados a la carga transportada en el extranjero

¿Y qué sucede si estando en el extranjero le causan daños a la carga que transporta? ¿A quién reclamará? Esta garantía actúa precisamente en aquellos casos en los que un tercero le cause daños materiales en las mercancías que transporta, así como daños a objetos personales y cosas que lleve consigo como consecuencia de un accidente de circulación en el extranjero.

- ✓ Imagínesse que tiene un accidente de circulación en el extranjero y un tercero le destroza parte de la mercancía que transporta. ¿Cómo puede reclamar por el daño que le han causado? Contacte con ARAG y nos encargaremos de reclamar en su nombre.

Garantías relativas a las personas

Asistencia médica y sanitaria en el extranjero

Un equipo de expertos estará a su disposición por si necesita asistencia médica y sanitaria, esté donde esté. Porque uno nunca sabe lo que puede suceder. Es importante

viajar tranquilo y protegido sabiendo que ante cualquier percance, que afecte a su salud, podrá ser atendido.

Pongamos algunos ejemplos:

- ✓ Si durante su viaje se pone enfermo y necesita atención médica de urgencia, no se tendrá que preocupar por buscar al mejor especialista ni buscar hospital porque ARAG cuenta con una red de proveedores internacionales que le atenderán y le asistirán en todo momento. Usted sólo tendrá que ponerse en contacto con nosotros telefónicamente y nuestro personal se encargará de todo.
- ✓ Imagínese que está de ruta por Italia y sufre un accidente. Con esta garantía usted tendrá cubierta la asistencia médica tanto si se trata de una atención sanitaria como si se trata de una intervención quirúrgica.

Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos

Esta garantía actuará en caso de que sufra un accidente o enfermedad y deba ser trasladado hasta su domicilio. Un incidente cerca de su hogar es una situación que usted puede controlar pero estando lejos todo es más complicado. Con ARAG, usted no tendrá quebraderos de cabeza. Nos encargaremos de su traslado para que su recuperación sea cerca de su hogar, siempre que el equipo médico así lo indique.

- ✓ Imagínese que tiene un accidente en Francia y debe ser operado. Usted sólo deberá llamar al servicio de Asistencia de ARAG y nosotros contactaremos con el equipo médico galés. En caso que sea necesario, le trasladaremos hasta su domicilio en España.

Desplazamiento de un acompañante y estancia en caso de hospitalización del asegurado

Con esta garantía ARAG trasladará a la persona que usted designe para acompañarle en caso de que le hospitalicen. Para ello, será necesario que la hospitalización sea durante un periodo superior a 10 días.

- ✓ Por ejemplo, imagínese que debe ser ingresado en un hospital de Oslo. Usted tendrá cubierto el desplazamiento de un familiar para que lo acompañe y no tendrá que ocuparse de nada.

Convalecencia en hotel en el extranjero

Esta garantía le ayudará en aquellas situaciones en las que usted esté herido o enfermo y no pueda regresar a su domicilio por recomendación médica. ARAG se encargará de los gastos de alojamiento durante su recuperación en el hotel por un periodo máximo de 10 días, y hasta el límite contratado en su póliza.

- ✓ Imagínese que mientras está de ruta comercial por Alemania se enferma gravemente y el médico le recomienda reposo durante una semana antes de regresar. ARAG se encargará de gestionarlo todo con el hotel y usted no tendrá que pagar ningún gasto extra por la estancia ni hacer papeleos.

Traslado o repatriación de fallecidos y de los demás asegurados

Esta garantía actúa en caso de fallecimiento de alguno de los asegurados mientras está de viaje. ARAG se encargará de la repatriación hasta el lugar de inhumación y, de acuerdo con los requisitos legales, se hará cargo de los gastos.

- ✓ Si un asegurado fallece estando de viaje, sus familiares sólo tendrán que llamar al servicio de Asistencia de ARAG para que se encarguen del traslado hasta España, dejando la burocracia en manos de expertos.

¿Qué no cubre esta garantía? Esta garantía no incluye los gastos de inhumación ni de ceremonia.

Regreso anticipado

Esta garantía le ayudará a regresar, anticipadamente, debido al fallecimiento de un familiar de primer grado. ARAG se hará cargo de los gastos para que usted no tenga que preocuparse de gestiones en momentos tan complicados.

- ✓ Por ejemplo, si tiene que regresar de su viaje por el fallecimiento de un familiar de primer grado, ARAG se encargará de su traslado hasta el lugar de inhumación en España y del regreso al lugar donde se encontrara.

Transmisión de mensajes urgentes

Con esta garantía ARAG se encargará de transmitir los mensajes urgentes que necesite enviar, relacionado con las garantías contratadas.

- ✓ Imagínese que le tienen que hospitalizar durante su viaje y quiere que ARAG avise a su familia. Desde la central operativa de Asistencia harán la gestión por usted.

Defensa de la responsabilidad penal en el extranjero

Si le acusan penalmente, en el ámbito de su vida particular y con motivo del viaje o desplazamiento, ARAG le garantizará su defensa ante los tribunales extranjeros.

Guía práctica de su seguro



Si usted tiene un incidente y le denuncia mientras está en Londres, llame a ARAG para que se encargue de defenderle. Olvídense de buscar abogados en otro país y déjelo en manos de expertos.

¿Qué no cubre esta garantía? Quedan excluidos los actos que cause de forma deliberada, según sentencia judicial firme. También quedan excluidos los siniestros relacionados con aeronaves, embarcaciones u otros vehículos a motor y sus remolques, siempre que sean de su propiedad o estén bajo su responsabilidad.

Información legal en el extranjero

Esta garantía le ayudará en aquellas situaciones en las que tuviera la necesidad de hacer una consulta legal ante un problema jurídico con terceras personas, relacionado con un accidente sobrevenido en su vida privada y con motivo del viaje que realiza. ARAG le pondrá en contacto con un abogado para concertar una entrevista.

Este servicio quedará a su cargo y se facilitará en los países que mantengan relaciones diplomáticas con España, excepto en los casos de fuerza mayor.

Reclamación de daños en el extranjero

Imagínese que durante su viaje tiene un accidente como peatón y se rompe el brazo, ¿tiene derecho a reclamar por el daño que le han causado? Con esta garantía ARAG reclamará los daños y perjuicios que pueda sufrir en el extranjero, tanto si es como peatón, conductor de vehículos terrestres sin motor, ocupante de vehículos y embarcaciones de uso particular y pasajero de cualquier medio de transporte.

Testimonios de nuestros asegurados



El brazo articulado no permitía la asistencia en carretera

Fernando, asegurado de ARAG, solicitó asistencia en carretera para su vehículo tras sufrir un accidente de circulación. El vehículo asegurado era un camión con grúa de construcción que colisionó con unos coches estacionados. Como consecuencia del golpe, se rompió el brazo articulado que quedó en la calzada, obstaculizando el paso de cualquier vehículo porque tenía cuatro metros de ancho.

El asesor de ARAG que se encargó del caso inició las gestiones con varias empresas de grúas especializadas en ese tipo de vehículos, para averiguar qué empresa podría realizar el trabajo. La primera empresa a la que se contactó dictaminó que para dar la asistencia era necesario un vehículo de grandes dimensiones que ocuparía parte considerable del carril colindante al que fuera circulando. Esta opción fue desestimada pues, según el presupuesto aportado a ARAG, sobrepasaba la cobertura de 1.200 euros contratada por Fernando. El asesor contactó con otra empresa, quien indicó la posibilidad de desmontar el brazo de la grúa para hacer la operación más sencilla y tratar al vehículo como un camión independiente del brazo articulado. Se informó a Fernando de esta opción pero este indicó que no disponía las herramientas necesarias aunque creía que era una buena solución. Así pues, ARAG tuvo que localizar a un proveedor específico que tuviera las herramientas necesarias para el trabajo y así fue como se gestionó. Fernando pudo desmontar el brazo articulado con éxito y su camión fue remolcado al taller más cercano.

El seguro ARAG Asistencia para Transportes garantiza la mejor asistencia en la carretera a los profesionales del transporte.

Repatriado tras sufrir un accidente grave en Bélgica

Una empresa asegurada de ARAG avisó de que uno de sus camiones había tenido un accidente en Bélgica y que parecía que el conductor había quedado gravemente herido. Inmediatamente ARAG contactó con el hospital en el que se encontraba. Su departamento médico determinó que el conductor asegurado debía ser repatriado a Sevilla en un avión sanitario. Con absoluta rapidez, ARAG trasladó al enfermo en el avión con un médico, un enfermero y material de cuidados intensivos. Y además, asumió los gastos del rescate del camión, remolque, hotel de la esposa, ambulancias, y gastos médicos, por un total aproximado de 17.000 euros.

En caso de sufrir un accidente grave durante un viaje, y más aún si se trata de un accidente en un país extranjero, contar con el seguro ARAG Asistencia para Transporte es siempre una seguridad y una garantía. En esta ocasión, ARAG puso todos sus medios a disposición del asegurado hasta encontrar la mejor solución.



Viaje tranquilo y protegido con
ARAG Asistencia para Transportes

Nuestra central operativa le atenderá rápidamente
las **24 horas** del día los **365 días del año**.

Un equipo humano multilingüe que colabora día a
día con una **amplia red de proveedores**
a nivel nacional e internacional.

Recuerde que para resolver cualquier incidencia
durante su viaje puede llamar todas
las veces que necesite al **933 001 050** o llevar su
APP en el móvil para contactar con ARAG.

www.arag.es

Síguenos en:



Condiciones generales

El presente contrato de seguro se rige por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Particulares de la póliza, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Definiciones que interesa conocer

En este contrato se entiende por:

Asegurador

ARAG SE, Sucursal en España que asume el riesgo definido en la póliza.

Tomador del Seguro

La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe este contrato, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado

La persona física o jurídica titular del interés asegurado que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Póliza

El documento contractual que contiene las Condiciones Regulatorias del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales y las Particulares que individualizan el riesgo y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

Prima

El precio del seguro.

Vehículo Asegurado

El designado en las Condiciones Particulares de la póliza.

A los efectos de este seguro, se considerará Furgón al vehículo cuyo Peso Máximo Autorizado esté comprendido entre 750 y 3.500 Kg y Camión al vehículo cuyo Peso Máximo Autorizado sea superior a 3.500 Kg.

Condiciones Generales

1. Objeto
2. Asegurados
3. Ámbito territorial
4. Vigencia temporal
5. Prestaciones relativas al vehículo
 - 5.1. Asistencia mecánica y remolcaje
 - 5.2. Rescate y salvamento
 - 5.3. Transporte o repatriación del vehículo inmovilizado por avería o accidente
 - 5.4. Prestaciones a los asegurados por inmovilización del vehículo a causa de accidente o avería o en caso de robo del vehículo
 - 5.5. Envío de piezas de recambio
 - 5.6. Traslado del asegurado para recoger el vehículo
 - 5.7. Envío de chófer profesional
 - 5.8. Servicio de información
 - 5.9. Gastos de abandono legal del vehículo
 - 5.10. Defensa penal por accidente por accidente de circulación derivada de la carga en el extranjero
 - 5.11. Reclamación de daños materiales ocasionados a la carga transportada en el extranjero
6. Prestaciones relativas a las personas
 - 6.1. Asistencia médica y sanitaria en el extranjero
 - 6.2. Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos
 - 6.3. Desplazamiento de un acompañante y estancia en caso de hospitalización del asegurado
 - 6.4. Convalecencia en hotel en el extranjero
 - 6.5. Traslado o repatriación de fallecidos y de los demás asegurados
 - 6.6. Regreso anticipado
 - 6.7. Transmisión de mensajes urgentes
 - 6.8. Defensa de la responsabilidad penal en el extranjero
 - 6.9. Información legal en el extranjero
 - 6.10. Reclamación de daños en el extranjero
7. Delimitaciones de la cobertura. Exclusiones
 - 7.1. Exclusiones de carácter general
 - 7.2. Exclusiones de las prestaciones relativas a las personas
 - 7.3. Exclusiones de las prestaciones relativas al vehículo
8. Límites

9. Formalización del seguro e información necesaria sobre el riesgo
10. Pago de las primas
11. Declaración del siniestro
12. Subrogación
13. Duración del seguro
14. Disposiciones adicionales
15. Comunicaciones

1. Objeto

Por el presente contrato de seguro de Asistencia en Viaje a Furgones y Camiones se garantizan al Asegurado, dentro del ámbito territorial de este seguro, las coberturas que integran las prestaciones relativas a las personas y las relacionadas con el vehículo asegurado.

Las plataformas, remolques y semi-remolques quedarán exclusivamente cubiertos por las garantías de la póliza en el caso de estar unidos al furgón, camión o cabeza tractora, en el momento del siniestro.

Quedan expresamente excluidos, de las prestaciones de la presente póliza, las cargas o mercancías transportadas.

Es requisito indispensable para beneficiarse de las garantías de la póliza que el vehículo asegurado, dedicado al transporte de mercancías, aunque sea con carácter ocasional, cuente con las necesarias licencias para ello y haya cumplido cuantos requisitos se exijan al efecto.

Quedan excluidos los vehículos dedicados al transporte de viajeros, aunque simultáneamente transporten mercancías, y los dedicados al transporte de mercancías con una antigüedad superior a 10 años, contados

a partir desde la fecha de su primera matriculación.

Podrán ser objeto también de seguro los autobuses y microbuses de uso discrecional, quedando expresamente excluidos de todas las prestaciones de la presente póliza todos los ocupantes del vehículo asegurado, con excepción del conductor autorizado y de su acompañante en el mismo servicio de transporte o ruta.

2. Asegurados

Se considera Asegurado a la persona física titular de la póliza y residente en España.

En caso de ser el Tomador del Seguro una Persona Jurídica, esta tendrá la consideración de Asegurado para las prestaciones relativas al vehículo, previstas en el Artículo 5 a excepción del 5.4. Para las prestaciones relativas a las personas, recogidas en los Artículos 5.4 y 6, se considerará Asegurado al conductor habitual indicado en las Condiciones Particulares.

Asimismo, serán también Asegurados el conductor autorizado del vehículo asegurado y el acompañante del conductor en el mismo servicio de transporte

o ruta. En el supuesto de accidente de circulación también serán Asegurados los ocupantes que sean transportados gratuitamente, siempre que no sean autostopistas, hasta el número máximo de plazas, para el que esté legalmente habilitado el vehículo.

En ningún caso tendrán la consideración de asegurados los ocupantes de autobuses y microbuses de uso discrecional.

3. Ámbito territorial

El ámbito de aplicación de las garantías descritas en estas Condiciones será el de España o en toda Europa, de acuerdo con lo que se especifique en las Condiciones Particulares.

Para España, se entenderá incluido, además del territorio nacional, Andorra y Gibraltar.

Las garantías de Asistencia Médica y Sanitaria del Artículo 6.1 y Convalecencia en Hotel del Artículo 6.4, serán de aplicación exclusivamente en el extranjero. Las restantes prestaciones de la presente póliza serán de aplicación cuando el Asegurado se encuentre a más de 25 km. de su domicilio habitual, o a más de 15 km. cuando resida en las Islas Baleares o Canarias.

En el caso de que el vehículo asegurado sea un Furgón los servicios de Asistencia Mecánica y Remolcaje y de Rescate y Salvamento, tendrán efectividad desde el kilómetro cero.

En el caso de que el vehículo asegurado sea un Camión, los servicios de Asistencia Mecánica y Remolcaje y de Rescate y Salvamento, tendrán efectividad cuando el Asegurado se encuentre a más de 15 km. de su domicilio habitual.

4. Vigencia temporal

La cobertura de las prestaciones garantizadas tiene lugar en los períodos de permanencia fuera del domicilio habitual no superiores a 60 días, por cada viaje o desplazamiento.

5. Prestaciones relativas al vehículo

ARAG garantiza las siguientes prestaciones relativas al vehículo asegurado:

5.1. Asistencia mecánica y Remolcaje

Cuando sea posible reparar el vehículo asegurado, en el supuesto de accidente o avería, en el mismo lugar de la inmovilización, ARAG se hará cargo de los



Condiciones Generales

gastos de desplazamiento y mano de obra necesarios para efectuar esta reparación de urgencia, siempre que su duración no fuera superior a 3 horas de mano de obra.

De no ser posible la mencionada reparación o de resultar el tiempo previsto a emplear superior a 3 horas, ARAG asumirá el servicio de remolcaje o transporte del vehículo asegurado hasta el taller de reparación más próximo que admita el vehículo asegurado, con el límite máximo de 900 euros. En el caso de que el siniestro haya ocurrido en el extranjero y el vehículo asegurado sea un camión, el límite máximo será de hasta 1.200 euros.

Quedan expresamente excluidos de esta garantía los gastos derivados del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir.

Cuando sea necesario para el remolcaje, este se realizará libre de carga, siendo a cuenta del Asegurado la descarga de la mercancía.

5.2. Rescate y Salvamento

ARAG asumirá el servicio de rescate o salvamento del vehículo asegurado que, transitando por vías públicas, quedara imposibilitado por vuelco o caída en desnivel para desplazarse por sus

propios medios, hasta situarlo en lugar adecuado para la circulación o remolcaje, con el límite máximo de 1.200 euros.

Cuando sea necesario para el rescate o salvamento, este se realizará libre de carga, siendo a cuenta del Asegurado la descarga de la mercancía.

5.3. Transporte o repatriación del vehículo inmovilizado por avería o accidente

Cuando el vehículo precise, a causa de un accidente o avería, de una reparación que comporte más de 4 días de inmovilización o de 8 horas de reparación según el tarifario de marca, ARAG se hará cargo de los gastos de transporte del vehículo hasta el taller más próximo a su domicilio en España, con límite de 900 euros, siempre que en el mercado el valor venal de vehículo asegurado, antes del accidente o avería, no fuese inferior al importe de las reparaciones a efectuar.

ARAG, no será responsable de los retrasos en la reparación del vehículo por dificultades o impedimentos ajenos a su voluntad.

Tampoco será responsable de los daños, pérdidas, robo, sustracciones de efectos personales o accesorios del vehículo.

Sólo serán a cargo de ARAG, los gastos de transporte con exclusión de cualquier otro (expedición de equipajes, reparaciones efectuadas, etc.).

5.4. Prestaciones a los Asegurados por inmovilización del vehículo a causa de accidente o avería o en caso de robo del vehículo

Cuando el vehículo inmovilizado por accidente o avería no fuera reparable en el mismo día o la reparación prevista comportara más de 8 horas, según el baremo del constructor, ARAG se hará cargo de:

a) Gastos de hotel o manutención

Los gastos de estancia en un hotel o los gastos de manutención, a elección del Asegurado, en espera de la reparación, hasta 72 euros por Asegurado y día, con el máximo de 144 euros por Asegurado.

b) Traslado o repatriación de los Asegurados

Los gastos del traslado o repatriación de los Asegurados hasta su domicilio o hasta el lugar de destino, siempre que en este último caso los gastos no superen a los de regreso a su domicilio.

Idénticas prestaciones se otorgarán en caso de robo del vehículo asegurado cuando no fuera recuperado durante los cinco días siguientes a la

presentación de la denuncia ante las autoridades competentes del país en que tenga lugar.

El apartado b) “Traslado o repatriación de los Asegurados” será exclusivamente de aplicación en el caso de que no se haya hecho uso del apartado a) “Gastos de hotel o manutención”.

5.5. Envío de piezas de recambio

En caso de que la reparación del vehículo asegurado precisara de piezas de recambio que no pudieran obtenerse en el lugar en que se está efectuando dicha reparación, ARAG se hará cargo de los gastos de envío de las piezas necesarias por el medio más adecuado. La garantía no se prestará cuando las piezas solicitadas no se encuentren en España o ya no se fabriquen, o cuando el coste de la reparación sumado al del envío de las piezas de recambio sea superior al valor venal del vehículo.

El Asegurado quedará obligado a reembolsar al Asegurador el coste de las piezas recibidas cuyo pago haya sido anticipado por el Asegurador para su adquisición, así como los eventuales derechos de aduana correspondientes.

5.6. Traslado del Asegurado para recoger el vehículo

Cuando se haya reparado el vehículo en

el lugar donde se produjo el accidente o avería o en un taller próximo, o cuando se haya recuperado en condiciones de circular después de un robo, ARAG se hará cargo del traslado del Asegurado conductor, o de la persona que él designe, para que pueda ir a recoger el vehículo.

5.7. Envío de chófer profesional

ARAG enviará un conductor profesional para transportar el vehículo y sus ocupantes hasta su domicilio o al lugar de destino, siempre que en este último caso no fuera mayor el número de días a emplear, y ningún otro ocupante pudiera sustituirle en la conducción, en los siguientes supuestos:

- Cuando por enfermedad o accidente se hubiera trasladado o repatriado al Asegurado o estuviera incapacitado para conducir (según criterio médico).
- Cuando se hubiera producido su fallecimiento.
- Cuando el conductor asegurado fuese retenido o detenido por la autoridad competente a consecuencia de un hecho derivado de un accidente de circulación.

5.8. Servicio de Información

A petición del Asegurado, ARAG facilitará información y, en su caso, le pondrá en contacto con:

- Aparcamientos en España especialmente habilitados para vehículos dedicados al transporte de mercancías.
- Empresas dedicadas a la recuperación, trasvase o traslado de mercancías y cargas.
- Empresas dedicadas al alquiler de vehículos industriales.

5.9. Gastos de abandono legal del vehículo

Cuando el importe de una reparación, a causa de un accidente, avería o robo, sea mayor que el valor venal del propio vehículo, ARAG asumirá, a petición del Asegurado, los gastos de abandono legal del vehículo.

5.10. Defensa penal por accidente de circulación derivada de la carga en el extranjero

ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado en los procedimientos que se le sigan, a consecuencia de los daños producidos con motivo de un accidente de circulación en el extranjero por los objetos o mercancías transportados en el vehículo asegurado, sean propios o de propiedad ajena.

Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme.

ARAG constituirá la fianza que en la causa criminal se exija para garantizar la libertad provisional del Asegurado. Asimismo, ARAG constituirá en la causa la fianza correspondiente para garantizar las costas de orden criminal.

En ningún caso se garantizarán las responsabilidades del conductor o Asegurado por multa o indemnizaciones civiles.

El límite máximo de Gastos y Fianzas para esta garantía es de 3.000 euros.

5.11. Reclamación de daños materiales ocasionados a la carga transportada en el extranjero

ARAG garantiza el pago de los gastos necesarios para la tramitación amistosa y judicial de siniestros, en orden a la obtención y con cargo a los terceros responsables de las indemnizaciones debidas por los daños materiales en mercancías transportadas en el vehículo asegurado, así como los daños a objetos personales y cosas que lleve consigo el Asegurado, como consecuencia de accidente de circulación en el extranjero.

El límite máximo de Gastos para esta garantía es de 3.000 euros.

6. Prestaciones relativas a las personas

ARAG garantiza las siguientes prestaciones al Asegurado durante el transcurso de un viaje o desplazamiento que realice en cualquier tipo de medio de transporte:

6.1. Asistencia médica y sanitaria en el extranjero

ARAG gestionará la prestación de la asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y de hospitalización del Asegurado en caso de accidente o enfermedad sobrevenida en el extranjero y se hará cargo de los gastos necesarios derivados de la misma.

Quedan expresamente incluidos, sin carácter limitativo, los siguientes servicios:

- Atención por equipos médicos de urgencia y por especialistas.
- Exámenes médicos complementarios a la asistencia prestada.
- Hospitalizaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas.
- Suministro de medicamentos prescritos por un médico o reintegro de su coste.
- Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales

Condiciones Generales

los que por infección, dolor o trauma requieran un tratamiento de urgencia.

La cantidad máxima cubierta por Asegurado por el conjunto de gastos citados es de 3.000 euros. Los gastos odontológicos se limitan, en todo caso, a 60 euros por Asegurado.

6.2. Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos

En caso de accidente o enfermedad sobrenvenida del Asegurado, ARAG se hará cargo de:

- a) Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b) El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atiende al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c) Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico de ARAG en función de la urgencia y la

gravedad del caso. **Exclusivamente en Europa, y siempre a criterio del Equipo Médico de ARAG, podrá utilizarse un avión sanitario especialmente acondicionado.**

Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, ARAG se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

6.3. Desplazamiento de un acompañante y estancia en caso de hospitalización del Asegurado

Cuando el Asegurado se encuentre hospitalizado por una duración prevista superior a diez días, ARAG se hará cargo del desplazamiento y regreso de la persona designada por el Asegurado a fin de que pueda acompañarle.

Si la hospitalización tiene lugar en el extranjero, ARAG se hará cargo también de los gastos de estancia del acompañante hasta un máximo de 72 euros por día durante diez días.

6.4. Convalecencia en hotel en el extranjero

Cuando el Asegurado enfermo o herido no pueda regresar a su domicilio o proseguir viaje por prescripción médica, ARAG tomará a su cargo los gastos de

prolongación de estancia en hotel hasta un máximo de 72 euros por día durante diez días.

6.5. Traslado o repatriación de fallecidos y de los demás Asegurados

En caso de fallecimiento de alguno de los Asegurados, ARAG se hará cargo de todas las formalidades a efectuar, así como del traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación o incineración en España.

Los gastos de acondicionamiento post-mortem, según los requisitos legales, estarán cubiertos hasta un máximo de 600 euros.

No están comprendidos los gastos de inhumación o incineración y ceremonia.

ARAG se encargará del traslado de los demás Asegurados que le acompañaban, cuando no pudieran hacerlo por los medios inicialmente previstos, hasta su domicilio, al lugar de inhumación o incineración del cuerpo o al lugar de destino, siempre que en este último caso los gastos no superen a los de regreso a su domicilio.

6.6. Regreso anticipado

Si alguno de los Asegurados debiera

regresar anticipadamente a causa del fallecimiento de su cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, hermano o hermana durante el transcurso de un viaje, ARAG se hará cargo de su desplazamiento al lugar de inhumación o incineración en España y de regreso al lugar donde se encontrara.

6.7. Transmisión de mensajes urgentes

ARAG se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, a consecuencia de los siniestros cubiertos por las presentes garantías.

6.8. Defensa de la responsabilidad penal en el extranjero

ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan ante tribunales extranjeros en el ámbito de su vida particular y con motivo del viaje o desplazamiento objeto del seguro.

Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme.

Quedan excluidos los siniestros relacionados con aeronaves, con embarcaciones o con vehículos a motor y sus remolques, siempre que dichos medios de transporte sean propiedad del

Asegurado o estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.

El límite máximo de Gastos y Fianzas para esta garantía es de 3.000 euros.

6.9. Información legal en el extranjero

En el caso de que el Asegurado tuviera un problema jurídico con terceras personas, relacionado con un accidente sobrevenido en su vida privada, ARAG le pondrá en contacto con un Abogado, si existiera en la localidad, para concertar una entrevista con el Asegurado, y a cargo de este.

Este servicio se facilitará únicamente en los países que mantengan relaciones diplomáticas con España, excepto en los casos de fuerza mayor o en caso de un suceso fuera del control del Asegurador. El Asegurador no se hace responsable del resultado obtenido con motivo de la consulta legal.

6.10. Reclamación de daños en el extranjero

ARAG garantiza la reclamación de daños y perjuicios que pueda sufrir el Asegurado en el extranjero como peatón, conductor de vehículos terrestres sin motor, ocupante de vehículos y embarcaciones de uso particular y pasajero de cualquier medio de transporte.

No incluye esta garantía la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los mismos.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

El límite máximo de Gastos para esta garantía es de 3.000 euros.

7. Delimitaciones de la cobertura. Exclusiones

7.1. Exclusiones de carácter general:

- a) El Asegurador no asumirá obligación alguna en relación a las prestaciones que no le hayan sido solicitadas o que no hayan sido efectuadas con su acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material debidamente justificadas.**
- b) Los siniestros derivados en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.**

- c) Los hechos voluntariamente causados por los Asegurados, o aquéllos en que concurra dolo o culpa grave por parte de los mismos, bien en sus causas o bien en la exposición del siniestro, de sus características o de sus consecuencias.
- d) Los hechos derivados de la participación del Asegurado en competiciones o pruebas deportivas no amparadas expresamente por condición particular.

7.2. Exclusiones de las prestaciones relativas a las personas:

- a) Dolencias o enfermedades preexistentes o padecimientos crónicos sufridos con anterioridad al inicio del viaje, así como sus complicaciones y recaídas.
- b) Enfermedades o patológicos provocados por la intencional ingestión o administración de alcohol, tóxicos, drogas, narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- c) La muerte por suicidio y las lesiones o enfermedades resultantes de su intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales del Asegurado.

- d) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en los seis primeros meses, y cualquier tipo de enfermedad mental.
- e) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deporte de invierno o de los denominados de aventura, y el rescate de personas en mar, montaña o desierto.
- f) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 12 euros.

7.3. Exclusiones de las prestaciones relativas al vehículo:

- a) Los gastos de hotel, salvo lo previsto en el artículo 5.4, de restaurante, de taxis, de gasolina, de objetos personales o de accesorios incorporados al vehículo.
- b) Las reparaciones del vehículo, salvo lo previsto en la garantía 5.1.
- c) Las indemnizaciones por sustracciones de equipajes y de material.

8. Límites

El Asegurador asumirá los gastos reñados, dentro de los límites establecidos y hasta la cantidad máxima contratada para cada caso. Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.

El Asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del Asegurado.

En las garantías que supongan el pago de una cantidad líquida en dinero, el Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro. En cualquier supuesto, el Asegurador abonará, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiese realizado dicha indemnización por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%.

9. Formalización del seguro e información necesaria sobre el riesgo

Los datos que el Tomador haya facilitado en la solicitud del seguro constituyen la base de este contrato.

Si el contenido de la presente póliza difiere de la solicitud de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador podrá reclamar a ARAG en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido este plazo sin efectuarse la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Tomador del seguro tiene el deber de declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato y de acuerdo con el cuestionario que se le facilite, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el Asegurador no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

El Asegurador podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que conozca la reserva o inexactitud de la declaración del Tomador.

10. Pago de las primas

El Tomador del Seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas a sus vencimientos. Salvo pacto en contra, el abono de la prima se efectuará en el domicilio del Tomador del seguro.

En caso de impago de la primera prima, no comenzarán los efectos de la cobertura, y el Asegurador podrá resolver el contrato o exigir su pago. El impago de las anualidades sucesivas producirá, una vez transcurrido un mes desde su vencimiento, la suspensión de las garantías de la póliza. En todo caso, la cobertura tomará efecto a las 24 horas del día en que el Tomador pague la prima.

El Asegurador puede reclamar el pago de la prima pendiente en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su vencimiento. Transcurrido dicho plazo sin producirse la reclamación, la póliza queda anulada desde la fecha del vencimiento.

11. Declaración del siniestro

Se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto, lesivo para

el Asegurado, que implique la necesidad de la prestación garantizada por esta póliza, sobrevenido estando en vigor la misma.

Producido un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones de esta póliza, deberá ser comunicado por el asegurado al servicio telefónico de urgencia establecido por ARAG, facilitando el nombre del Asegurado, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentre así como la asistencia que precise, siendo esta comunicación a cobro revertido.

En el caso de que se efectúe la comunicación desde países en los que no sea posible llamar a cobro revertido, se reembolsará al Asegurado el importe de las llamadas a su regreso, previa presentación de justificantes.

12. Subrogación

ARAG queda subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquél y hasta el total del importe de los servicios prestados o abonados.

En especial, podrá ser ejercitado este derecho por ARAG frente a las empresas de transporte de viajeros, en lo referen-

Condiciones Generales

te al reembolso de la parte de billete no consumida o utilizada por el Asegurado al hacer uso de las prestaciones garantizadas.

13. Duración del seguro

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza, siempre y cuando se haya satisfecho la prima correspondiente y terminará a la misma hora del día en que se cumpla el tiempo estipulado.

A su vencimiento el seguro se considerará prorrogado por un nuevo período de un año y así sucesivamente. No obstante, las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a la otra parte, efectuada con el plazo de dos meses de anticipación al vencimiento de la póliza.

14. Disposiciones adicionales

- a) Para facilitar la urgente prestación de los servicios, ARAG entregará al Asegurado documentación acreditativa del titular, así como las instrucciones y números de teléfono de urgencia.
- b) En las garantías en que la prestación se base en el traslado del Asegurado, ARAG determinará en cada caso el medio más idóneo para efectuar dicho traslado.
- c) El Asegurador no se responsabiliza de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si el Asegurado solicitara los servicios del Asegurador y no fuera posible la intervención directa del mismo, se reembolsará al Asegurado a su regreso de los gastos garantizados en que hubiera incurrido en tal circunstancia o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país en donde no concurren las características mencionadas, mediante la presentación de los correspondientes justificantes.
- d) Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deben efectuarse previo acuerdo del médico que atienda al Asegurado con el Equipo Médico de ARAG.
- e) Las indemnizaciones fijadas en las garantías serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener cubriendo los mismos riesgos, de las prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión colectiva.

- f) En los gastos de desplazamiento de las personas aseguradas, ARAG sólo se hace cargo de los gastos suplementarios que exija el siniestro, en lo que excedan de los previstos inicialmente por los Asegurados.
- g) El Asegurador no es responsable, en ningún caso, de las reparaciones efectuadas, ni de los retrasos o incumplimientos en la ejecución de las mismas, así como de los daños causados durante el transporte o remolcaje del vehículo o de las pérdidas ocasionadas por robo o sustracciones del vehículo o de sus accesorios.
- h) Para la aplicación de las coberturas en caso de robo del vehículo será necesario acreditar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

15. Comunicaciones

Las comunicaciones a ARAG se realizarán en la dirección del Asegurador, sucursal o mediador autorizado por aquél.

Las comunicaciones al Tomador del seguro o al Asegurado se realizarán en el domicilio que conste en la póliza. El Tomador deberá notificar cualquier cambio de domicilio que se produzca.

16. Prescripción

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieran ejercitarse.

